

ÍNDICE FISE

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA OBRAS O
ACCIONES BÁSICAS A FINANCIARSE CON FISE**



PRESENTACIÓN

Con el propósito de apoyar la decisión hecha por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el sentido de avanzar en la integración del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Estatal (FISE), se presenta la siguiente metodología para la elaboración de un Índice de Elegibilidad FISE (en adelante ÍNDICE FISE) para ser aplicada en etapas tempranas de identificación de las obras de infraestructura o acciones sociales básicas que serán ejecutadas con recursos del Fondo (INICIATIVA FISE).

Debe señalarse, que la aplicación de la metodología del ÍNDICE FISE, permitirá orientar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal acerca de si una iniciativa de inversión pudiese ser financiada con recursos provenientes del FISE, por lo que su aplicación ayudaría a determinar la conveniencia de incluirla en la Propuesta de Inversión FISE (PROPUESTA FISE).

Para este documento se considera que la Elegibilidad como un aspecto que se define no en atención a las características propias de una iniciativa de inversión sino a su pertinencia desde el punto de vista institucional y social. En nuestro caso estará dada por la capacidad de aporte que ofrezca la iniciativa de inversión para el cumplimiento de las estrategias, los programas y los subprogramas del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y Programas sectoriales.

El esquema del ÍNDICE FISE está basado en criterios definidos que apoyarán a dar claridad a la elegibilidad de una iniciativa de inversión para ser incluida en la PROPUESTA FISE. La selección de estos criterios se fundamenta en una revisión de la bibliografía en el ámbito del desarrollo social, así como del marco normativo establecido para la aplicación de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas respondiendo a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los fundamentos técnicos, económicos, sociales y de medio ambiente utilizados para evaluar las condiciones de pobreza y marginación en el ejercicio de recursos orientados a financiar iniciativa en el ámbito del desarrollo social?, y
- ¿Específicamente, cuáles son los criterios que apoyarían la determinación de una elegibilidad más precisa para que una iniciativa de inversión cumpla la normatividad vigente en la aplicación de los recursos de este fondo?

Los criterios se agrupan en dos categorías, la primera de índole obligatoria mientras que la segunda categoría son criterios deseables pero no obligatorios que ayudarán

a determinar la prioridad de la iniciativa de inversión que permitirá integrar la PROPUESTA FISE. Entendiéndose que la prioridad de una iniciativa de inversión se valora en función de la importancia estratégica, relevancia, pertinencia social y valor institucional que genera su materialización.

- A los criterios obligatorios no se les asigna ningún peso específico debido a que si un proyecto no cumple con dichos criterios, no podrán ser incluido en la PROPUESTA FISE.
- Para los criterios deseables se deberán analizar los posibles impactos económicos y sociales sobre los habitantes de la región o los municipios beneficiados si la iniciativa de inversión propuesta fuera desarrollada.
 - a). Con base en este análisis, a cada criterio se le califica con un número lo que finalmente ayudará a determinar la prioridad de la iniciativa de inversión dentro de la PROPUESTA FISE.
 - b). Una vez calificados los criterios deseables, se les aplicará los pesos específicos o ponderadores asignados a cada uno de ellos. La esencia de esta metodología es que los criterios con un puntaje mayor pueden compensar carencias en otros criterios.
 - c). Finalmente, se calculará el ÍNDICE FISE a partir del promedio ponderado de los puntajes obtenidos para cada iniciativa de inversión propuesta.




Con el ÍNDICE FISE calculado para cada uno de los proyectos, se podrá determinar su lugar dentro de las iniciativas e integrar la PROPUESTA FISE para el siguiente ejercicio.

CRITERIOS OBLIGATORIOS

La selección de los criterios para determinar si una iniciativa de inversión es elegible para ser financiado con FISE, surge a partir de una revisión de las leyes, normatividad y reglamentación vigentes para el manejo de los recursos federales, las disposiciones establecidas en la materia en el Estado, así como en los Acuerdos de Coordinación que se celebren con sus Municipios y el Gobierno Federal.

Si un proyecto no cumple con estos criterios obligatorios, no podrá ser incluido en la PROPUESTA FISE.

Los criterios obligatorios son expresados de manera afirmativa o negativa, tal como se muestran a continuación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
O1	<p>¿La iniciativa de inversión tiene el impacto suficiente para dar cumplimiento al alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal?</p> <p>SI NO</p> <p> La iniciativa de inversión no es elegible para el FISE.</p>
O2	<p>¿El impacto de la iniciativa de inversión beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema?</p> <p>SI NO</p> <p> La iniciativa de inversión no es elegible para el FISE</p>
O3	<p>¿La iniciativa de inversión se alinea al Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial al que pertenece la Dependencia o Entidad ejecutora y/o estrategia de desarrollo social específica?</p> <p>SI NO</p> <p> La iniciativa de inversión no es elegible para el FISE</p>
La iniciativa de inversión es elegible para ser integrado en la PROPUESTA FISE	

O1: ¿La iniciativa de inversión tiene el impacto suficiente para dar cumplimiento al alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal?

El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece como criterio obligatorio que una iniciativa de inversión cumpla con un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal para ser financiado por el FISE. La definición de este criterio es de vital importancia, debido a que es el origen de la mayoría de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Las consideraciones básicas, para lograr una definición más precisa del término “ámbito de beneficio Regional o intermunicipal” son las siguientes:

Tradicionalmente, los municipios de México se encuentran en una situación en la que el financiamiento para la adecuada provisión de infraestructura y servicios públicos es insuficiente, por lo que requieren incorporar a sus administraciones nuevas fórmulas que les permitan lograr un mejor funcionamiento en términos económicos, sociales y técnicos en la provisión de dicha infraestructura o servicios públicos¹.

Como respuesta a esta necesidad, algunos municipios han decidido establecer alianzas con otros municipios, creándose el concepto de Alianzas Intermunicipales, las cuales suelen ser definidas como el acuerdo mediante el cual dos o más municipios buscan alcanzar fines comunes, proveer servicios o resolver problemas de manera conjunta. Como señala Santín², la intermunicipalidad, al ser un mecanismo voluntario de cooperación entre ayuntamientos para resolver insuficiencias y dificultades en la provisión de infraestructura y servicios públicos, constituye uno de los medios más adecuados para enfrentar la necesidad de racionalizar los recursos, las acciones y la gestión de servicios. En este contexto, la asociación intermunicipal es una alternativa a las formas tradicionales de financiamiento, ya que puede implicar importantes ahorros en costos y economías de escala, al actuar de manera conjunta en la provisión de dicha infraestructura o servicios públicos.

Se presume que esta fue la premisa básica para la definición que realiza la Ley de Coordinación Fiscal sobre el concepto “intermunicipal” plasmado en su artículo 33, por lo que una primera aproximación se puede inferir que una iniciativa de inversión

¹ Basado en un artículo publicado en Gestión y Política Pública, “La cooperación intermunicipal en México Barreras e incentivos en la probabilidad de cooperar”, Volumen XV, Número 2, II Semestre de 2006, CIDE, pp.393-409

² Santín, L. (2002), “Las intermunicipalidades: práctica de cooperación entre municipios para el fortalecimiento institucional, el desarrollo social y un ordenamiento racional del territorio”, en Sedesol, Perfil y perspectivas de los municipios mexicanos para la construcción de una política social de Estado, México, Indesol-Sedesol.

cumple con el requisito de “beneficio intermunicipal” cuando beneficia a la población de dos o más municipios.

Sin embargo, el término “beneficio regional” no es tan simple de definir, normalmente el término región se refiere a una “Porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales como clima, producción, topografía, pobreza, marginación, etc.”. Tomando como base lo anterior, se puede definir el término “beneficio regional” cuando la iniciativa de inversión beneficia a la población de una porción de territorio con circunstancias especiales tales como clima, producción, topografía, caracteres étnicos, pobreza, marginación etc.”.

Basado en lo anterior, se puede inferir que el espíritu del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal al definir la elegibilidad para el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) como obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal se refiere a:

- Obras y acciones cuyo alcance o ámbito sea el beneficio de la población de una porción de territorio con circunstancias especiales tales como pobreza extrema y marginación, clima, producción, topografía, administración, gobierno, caracteres étnicos, etc.”, o
- Obras y acciones cuyo alcance o ámbito sea el beneficio de la población de dos o más municipios.

Es importante notar, que el legislador otorga la disyuntiva de que las obras y acciones sean de alcance o ámbito de beneficio regional o que su alcance o ámbito de beneficio sea intermunicipal.

Una vez aclarado el término “ámbito de beneficio Regional o intermunicipal”, se recomienda que la dependencia o entidad ejecutora que busca financiar una obra o acción con FISE, establezca la localización geográfica acompañada, siempre y cuando su naturaleza lo permita, de un mapa de ubicación y sus coordenadas geográficas, para que a partir de esta localización, pueda identificarse y justificarse la aplicación del criterio de la regionalidad o intermunicipalidad en el beneficio de la Obra o acción propuesta según se trate.

O2: ¿El impacto de la iniciativa de inversión beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema?

Para la calificación de este criterio obligatorio es necesario establecer el significado de los términos “rezago social” y “pobreza extrema”.

Pobreza Extrema

Para analizar el término de pobreza extrema es necesario definirlo y posteriormente establecer la forma de poder medirlo. Su medición requiere de indicadores cuantificables, en este sentido, el proceso de medición se compone de dos elementos esenciales: la identificación de las personas que se considere pobres y la agregación del bienestar de esos individuos en una medida de pobreza (Feres y Mancero, 2001).

Si bien la medición de la pobreza puede estar basada en una gran cantidad de definiciones, la mayoría de los estudios económicos sobre pobreza se han centrado casi exclusivamente en las concernientes a “necesidad”, “estándar de vida” e “insuficiencia de recursos”. Para estas opciones, los indicadores de bienestar más aceptados han sido la satisfacción de ciertas necesidades, el consumo de bienes o el ingreso disponible³.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece que la identificación de las personas pobres se da como resultado de una medida bidimensional que se representa fundamentalmente en dos espacios, el primero el de los derechos sociales y el otro el de bienestar económico.

El espacio de los derechos sociales se compone de seis indicadores:

1. El rezago educativo;
2. El acceso a los servicios de salud;
3. El acceso a la seguridad social;
4. La calidad y espacios en la vivienda;
5. Los servicios básicos en la vivienda; y
6. El acceso a la alimentación.

Para reconocer la población con carencias por derechos sociales, primero se identifican las carencias de cada uno de los indicadores que forman este espacio, lo que permite distinguir si una persona presenta o no carencia en la dimensión respectiva. Posteriormente, se construye el índice de privación social, el cual es resultado de la suma de los seis indicadores asociados a las carencias sociales. En virtud de la indivisibilidad de los derechos sociales, se dice que una persona tiene carencia en esta dimensión cuando el índice de privación social es mayor que cero; en otras palabras, cuando experimenta al menos una de las seis carencias sociales.

³ Feres Juan Carlos, Mancero Xavier.- Enfoques para la medición de la pobreza. Breve revisión de la literatura.- CEPAL División de Estadística y Proyecciones Económicas, Chile.- 2001.

Para identificar a la población con carencia en el espacio del bienestar económico se utiliza el ingreso corriente, el cual se compara con una línea de pobreza que especifica la cantidad monetaria mínima que se requiere para que una persona satisfaga sus necesidades básicas. En esta dimensión se distinguen dos líneas de carencia: la línea de bienestar económico (LBE), que mide el potencial del ingreso para satisfacer la totalidad de necesidades alimentarias y no alimentarias de las personas; y la línea de bienestar económico mínimo (LBM), que permite determinar si el ingreso total de una persona es suficiente para adquirir los bienes de la canasta alimentaria.

Otros conceptos que se utilizan para definir la pobreza, son el de desigualdad, la marginalidad o la marginación, los cuales son utilizados a menudo como conceptos alternativos, pueden entenderse en función del concepto general de pobreza.

El concepto de marginación ha sido utilizado para definir estrategias y políticas sociales, enfocadas a la dificultad estructural para propagar el progreso técnico en los sectores productivos, y que socialmente aparece como una persistente desigualdad en la participación de los ciudadanos y grupos sociales en el proceso de desarrollo y en el disfrute de sus beneficios (Cortez, 2002). Por otro lado la desigualdad y la marginalidad se entienden como una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social.

De acuerdo con la definición del CONEVAL, la población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Así mismo, define que *una persona se encuentra en situación de pobreza extrema* cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Índice de Rezago Social (IRS)

Municipios y Localidades

El IRS es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

La estimación de este Índice tiene como fuente de información el Censo de Población y Vivienda 2010 y fue elaborada bajo la técnica estadística de componentes principales, que permite resumir en un indicador agregado las diferentes dimensiones del fenómeno en estudio. El rezago social se calculó a tres niveles de agregación geográfica: estatal, municipal y localidad.

No se trata de un medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación, permite tener información de indicadores sociales desagregados hasta nivel localidad, con lo que CONEVAL contribuye con la generación de datos para la toma de decisiones en materia de política social, especialmente para analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional.

Los resultados de la estimación del índice de rezago social se presentan en cinco estratos: *muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social*.

Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB'S)

Con el propósito de atender a la población de municipios urbanos, se podrá utilizar la estratificación realizada por el CONEVAL de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) de las localidades urbanas, las cuales se clasificaron en tres Grados de Rezago Social (GRS), de acuerdo con la información disponible del INEGI.

Según la definición de INEGI, una AGEB urbana es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes.

Para la estimación del número de GRS y la distribución de las AGEB en esos grados, se empleó la metodología estadística de Análisis de Clases Latentes (ACL), la cual

permite estimar tanto el número óptimo de estratos como la distribución de las observaciones en esos estratos, empleando la información de las variables de cada observación en sus valores originales.

La metodología de ACL empleada a nivel AGEB es diferente a la usada en la clasificación de las entidades, municipios y localidades en los diferentes Grados de Rezago Social; sin embargo, se utilizan los mismos indicadores en todos los niveles de desagregación.

Los GRS estimados para las AGEB son *Alto, Medio y Bajo*, distribuyéndose entre esos grados a 51,034 AGEB de todo el país, de acuerdo a la información disponible del Censo de Población y Vivienda 2010.

Con fundamento en las definiciones anteriores, la aplicación del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal resulta ambigua, haciendo difícil su interpretación y por ende su aplicación que y puede llevar a una mala focalización de los recursos.

La primera consideración que se podría hacer es la incompatibilidad a nivel información entre el rezago social y la pobreza extrema al nivel municipal. Según el Índice de Rezago Social por municipio proporcionada por el CONEVAL, se puede identificar que todos los municipios presentan un porcentaje de sus habitantes en pobreza extrema, independientemente de su nivel de rezago social, lo que en estricto sentido, podría hacerlos elegibles para tener acceso a los recursos del FISE, ya que la ley solo establece que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de **rezago social y pobreza extrema**, sin establecer qué nivel de rezago social ni qué porcentaje de pobreza extrema deberán tener los municipios beneficiados.

En el mismo sentido, cuando se analiza el Índice de Rezago Social por localidad, ésta no incluye el grado de pobreza extrema en la localidad, por lo tanto, no existen los elementos de información necesarios para identificar a una localidad en cualquier nivel de rezago tiene habitantes en pobreza extrema.

Con fundamento en lo anterior, se sugiere que para la calificación de este criterio se puedan considerar aquellos municipios que tengan algún nivel de rezago social y cuyo porcentaje de pobreza extrema este por encima del 30%, como se muestra en el Anexo I “Índice de Rezago Social por municipio” proporcionada por el CONEVAL.

O3: ¿La iniciativa de inversión se alinea al Plan Estatal de Desarrollo?

Conforme lo marca el Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todas las iniciativas de inversión deberán ser congruentes entre sí y responder a los objetivos y las estrategias establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

En este sentido, se deberán identificar claramente los objetivos y las estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo a los que la iniciativa de inversión se encuentra alineada.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión a ser financiada con el FISE.

En caso de que el proyecto o iniciativa de inversión no se encuentre alineada a algún objetivo o estrategia del Plan no podrá ser incluida en la PROPUESTA FISE.

CRITERIOS DESEABLES O NO OBLIGATORIOS

Una vez que la iniciativa de inversión ha cumplido con los criterios obligatorios, se procede a construir el ÍNDICE FISE tomando en cuenta aquellos elementos referenciados en la normatividad vigente y en la literatura especializada en el campo del Desarrollo Social.

Estos criterios consideran básicamente dos niveles:

- En el primer nivel de Programa, el cual determina el impacto de la iniciativa de inversión tiene sobre los objetivos y estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Programas Sectorial y/o Especiales, así como del impacto económico y social sobre los habitantes de la región o los municipios beneficiados.
- Mientras que el segundo nivel tiene que ver con las características de la iniciativa de inversión que se desea financiar con el FISE.

Criterios del Nivel Programa

Los criterios establecidos para este nivel son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PESO
A1	¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta contribuye a lograr los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo?	10%
A2	¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta contribuye a lograr los objetivos y estrategias planteadas en el Programa Sectorial al que pertenece la Dependencia o Entidad ejecutora?	10%
A3	¿La iniciativa de inversión propuesta forma parte de una estrategia de desarrollo social específica?	10%
A4	¿En qué medida, la iniciativa de inversión propuesta beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema?	10%
A5	¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta genera un impacto económico y social sobre los habitantes de la región o los municipios beneficiados?	10%
A6	¿La iniciativa de inversión propuesta tiene viabilidad desde el punto de vista del medio ambiente?	10%
TOTAL		60%

A1. ¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta contribuye a lograr los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo?

En los criterios obligatorios se cuestionó si la iniciativa de inversión propuesta que se desea financiar con recursos del FISE está alineada y es congruente con los objetivos y estrategias definidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo en relación al desarrollo social y el combate a la pobreza extrema.

Por lo que toda vez que la iniciativa de inversión propuesta se encuentra alineada al PVD, en este criterio se determina su grado de alineación, una mayor alineación con los objetivos del PVD, significa que la iniciativa de inversión propuesta obtenga una mayor calificación.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión analizada, identificando el Eje, Objetivo, la Estrategia y la Meta establecida en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

Su escala de calificación será:

Muy Alto	01	4.0
Alto	02	3.2
Medio	03	2.4
Bajo	04	1.6
Muy Bajo	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

A2. ¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta contribuye a lograr los objetivos planteados en el Programa Sectorial al que pertenece la Dependencia o Entidad ejecutora?

En los criterios obligatorios se cuestionó si la iniciativa de inversión propuesta se encuentra alineada a los objetivos y a las estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, sin embargo este criterio se califica la convergencia de la iniciativa de inversión propuesta respecto a su grado de contribución a los objetivos, metas y estrategias del Programa del Sector al que pertenece la dependencia o entidad ejecutora. Una mayor alineación con los objetivos del Programa Sectorial, significa que la iniciativa de inversión propuesta obtenga una mayor calificación.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información del proyecto o iniciativa de inversión propuesta, identificando el Eje, Objetivo, la Estrategia y la Meta establecida en el Programa del Sector al que pertenece la dependencia o entidad ejecutora.

Su escala de calificación será:

Muy Alto	01	4.0
Alto	02	3.2
Medio	03	2.4
Bajo	04	1.6
Muy Bajo	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

A3. ¿La iniciativa de inversión propuesta forma parte de una estrategia de desarrollo social específica?

Como lo señala el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la planeación del desarrollo social incluirá los programas sectoriales de las dependencias del Poder Ejecutivo que guarden relación con el desarrollo social, por tal motivo, en este criterio se mide el grado de contribución de la iniciativa de inversión propuesta a algún programa de los establecidos en los artículos 12 y 20 de esta Ley o a una estrategia en el Programa del Sector al que pertenece la dependencia o entidad ejecutora que tenga relación con el desarrollo social.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando el Eje, Objetivo, la Estrategia y la Meta establecida en el Programa del Sector al que pertenece la dependencia o entidad ejecutora o de los programas establecidos en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano.

Su escala de calificación será:

Muy Alto	01	4.0
Alto	02	3.2
Medio	03	2.4
Bajo	04	1.6
Muy Bajo	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

A4. ¿En qué medida, la iniciativa de inversión propuesta beneficia a localidades en rezago social y pobreza extrema?

Este criterio mide el grado de rezago social y pobreza extrema que tienen los municipios o localidades beneficiadas, conforme al Índice de Rezago Social por municipio proporcionada por el CONEVAL. En este punto es importante considerar

que no existe uniformidad a nivel información entre el rezago social y la pobreza extrema al nivel municipal. Según el Índice de Rezago Social por municipio proporcionada por el CONEVAL, se puede identificar que todos los municipios presentan un porcentaje de sus habitantes en pobreza extrema, independientemente de su nivel de rezago social, lo que en estricto sentido, podría hacerlos elegibles para tener acceso a los recursos del FISE, ya que la ley solo establece que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de **rezago social y pobreza extrema**, sin establecer qué nivel de rezago social ni qué porcentaje de pobreza extrema deberán tener los municipios beneficiados.

En el mismo sentido, cuando se analiza el Índice de Rezago Social por localidad, ésta no incluye el grado de pobreza extrema en la localidad, por lo tanto, no existen los elementos de información necesarios para identificar si una localidad en cualquier nivel de rezago tiene habitantes en pobreza extrema.

Se sugiere asignar una mayor calificación a aquellas iniciativas de inversión que beneficien a la población de los municipios que tengan mayor grado de rezago social y un mayor porcentaje de personas en pobreza extrema según el “Índice de Rezago Social por municipio” proporcionada por el CONEVAL.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando con el mayor detalle el nivel de rezago social y porcentaje de pobreza extrema de los municipios o localidades beneficiados.

Su escala de calificación será:

Muy Alto rezago social y pobreza extrema	01	4.0
Alto rezago social y pobreza extrema	02	3.2
Medio rezago social y pobreza extrema	03	2.4
Bajo rezago social y pobreza extrema	04	1.6
Muy Bajo rezago social y pobreza extrema	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

A5. ¿En qué medida la iniciativa de inversión propuesta genera un impacto económico y social sobre los habitantes beneficiados?

Este criterio permite calificar la eficiencia de la asignación de los recursos FISE a la iniciativa de inversión propuesta para incrementar el bienestar de la sociedad, en

general considerando no solo su grado de contribución al bienestar económico de la región beneficiada a través de un Valor Presente Neto positivo, sino también un Valor Presente Neto Social positivo considerando aquellos efectos indirectos y/o externalidades que la iniciativa de inversión propuesta produce en la sociedad, como son los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, una mejor calidad de vida, la reducción de la pobreza o a la creación de nuevos empleos.

A mayores VPN económico y social, significa que la iniciativa de inversión propuesta obtenga una mayor calificación.

Su escala de calificación será:

VPN económico y social Muy Alto	01	4.0
VPN económico y social Alto	02	3.2
VPN económico y social Medio	03	2.4
VPN económico y social Bajo	04	1.6
VPN económico y social Muy Bajo	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

A6. ¿La iniciativa de inversión propuesta tiene viabilidad desde el punto de vista del medio ambiente?

Este criterio permite calificar la grado de impacto, positivo o negativo, que la iniciativa de inversión tiene sobre el medio ambiente, cumpliendo con lo establecido en la fracción V del artículo 33 referente a procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISE sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Un mayor impacto positivo, significa que la iniciativa de inversión obtendrá una mayor calificación implica considerando aquellos efectos indirectos y/o externalidades que el proyecto o iniciativa produce en el medio ambiente con su ejecución.

Los impactos negativos serán calificados al igual que los impactos positivos, con la salvedad que tendrá calificaciones negativas. A mayor impacto negativo, significa que la iniciativa de inversión obtendrá una mayor calificación negativa.

Su escala de calificación será:

Impacto positivo Muy Alto	01	4.0
Impacto positivo Alto	02	3.2
Impacto positivo Medio	03	2.4
Impacto positivo Bajo	04	1.6
Impacto positivo Muy Bajo	05	0.8
Sin impacto	0	0
Impacto negativo Muy Bajo	-01	-0.8
Impacto negativo Bajo	-02	-1.6
Impacto negativo Medio	-03	-2.4
Impacto negativo Alto	-04	-3.2
Impacto negativo Muy Alto	-05	-4.0

El peso específico para este criterio es del 10%.

Criterios del Nivel Proyecto

Los criterios establecidos para este nivel son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PESO
B1	¿Existen proyectos similares o con componentes parecidos que se hayan llevado a cabo donde se sitúa la iniciativa de inversión propuesta?	10%
B2	¿Existen proyectos o iniciativas de inversión propias o ajenas complementarios a la iniciativa de inversión propuesta?	10%
B3	¿Existen posibles traslapes con otros proyectos o iniciativas propias o ajenas, que redundaría en dificultades de gestión y costos redundantes?	10%
B4	¿Existe el apoyo y la participación activa por parte de las personas beneficiarias y de las autoridades locales para la realización de la iniciativa de inversión propuesta?	10%
TOTAL		40%

B1. ¿Existen proyectos similares o con componentes parecidos que se hayan llevado a cabo donde se sitúa la iniciativa de inversión propuesta?

Con este criterio se califica si previo a la iniciativa de inversión propuesta se realizó algún proyecto similar con la idea de verificar los resultados obtenidos, sean positivos o negativos. Este criterio permite calificar la grado de impacto, que en caso de ser negativos sean consideradas las causas que originaron dichos resultados y que al seleccionar la iniciativa se disminuya el riesgo de que su realización se repitan los mismos resultados que los proyectos anteriores.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando los proyectos realizados y sus resultados, así como las causas que originaron dichos resultados y la razón del porque se está proponiendo otra vez el proyecto.

Su escala de calificación será:

Impacto positivo Muy Alto	01	4.0
Impacto positivo Alto	02	3.2
Impacto positivo Medio	03	2.4
Impacto positivo Bajo	04	1.6
Muy Bajo	05	0.8
Sin impacto	0	0
Impacto negativo Muy Bajo	-01	-0.8
Impacto negativo Bajo	-02	-1.6
Impacto negativo Medio	-03	-2.4
Impacto negativo Alto	-04	-3.2
Impacto negativo Muy Alto	-05	-4.0

El peso específico para este criterio es del 10%.

B2. ¿Existen proyectos o iniciativas de inversión propias o ajenas complementarios a la iniciativa de inversión propuesta?

El objetivo de este criterio es identificar la existencia de proyectos o iniciativas de inversión complementarias, sean en costos o en beneficios, cuyo impacto se verá reflejado positivamente en el VPN económico y social.

A mayor impacto en el VPN económico y social, significa que la iniciativa de inversión propuesta obtenga una mayor calificación.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando los proyectos o iniciativas de inversión complementarias, así como el tipo de impacto sea de disminución de costos o incrementos de beneficios.

Su escala de calificación será:

Impacto Muy Alto	01	4.0
Impacto Alto	02	3.2
Impacto Medio	03	2.4
Impacto Bajo	04	1.6
Impacto Muy Bajo	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.

B3. ¿Existen posibles traslapes con otros proyectos o iniciativas propias o ajenas, que redundaría en dificultades de gestión y costos redundantes?

Este criterio evalúa la existencia de otros proyectos cuyos objetivos se contraponen a los objetivos, se traslapen con algunas metas o exista algún proyecto alternativo que pudieran obstaculizar el desarrollo y puesta en marcha de la iniciativa de inversión propuesta.

A mayores traslapes con el o los proyectos, significa que el proyecto o iniciativa obtenga una menor calificación.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando el o los proyectos, el tipo y grado de traslape, las razones por las que se está proponiendo la iniciativa de inversión propuesta, así como la manera en que estos traslapes pudieran ser minimizados.

Su escala de calificación será:

Ningún traslape	01	4.0
Traslape bajo	02	2.5
Traslape medio	03	1.0
Traslape alto	04	0.5

El peso específico para este criterio es del 10%.

B4. ¿Existe el apoyo y la participación activa por parte de las personas beneficiarias y de las autoridades locales para la realización de la iniciativa de inversión propuesta?

Este criterio califica el grado de integración del proyecto en las comunidades beneficiadas y la posible participación de sus habitantes durante el desarrollo del proyecto. En este punto se debe valorar positivamente, si la iniciativa de inversión fue resultado de una propuesta de la comunidad conjugando intereses y valores comunes, así como el ofrecimiento de apoyo durante la realización de obras. La participación de la comunidad en las etapas de planeación, seguimiento y evaluación podría redundar en facilidades durante la ejecución.

Una mayor participación de la comunidad beneficiada, significa que la iniciativa de inversión propuesta obtenga una mayor calificación.

Es importante, que esta información quede reflejada en la Ficha Básica de Información de la iniciativa de inversión propuesta, identificando la forma en que la o las comunidades beneficiadas participaron durante la identificación de la iniciativa de

inversión propuesta, así como el tipo y grado de apoyo comprometido durante su ejecución, seguimiento y evaluación.

Su escala de calificación será:

Participación social Muy Alta	01	4.0
Participación social Alta	02	3.2
Participación social Media	03	2.4
Participación social Baja	04	1.6
Participación social Muy Baja	05	0.8

El peso específico para este criterio es del 10%.